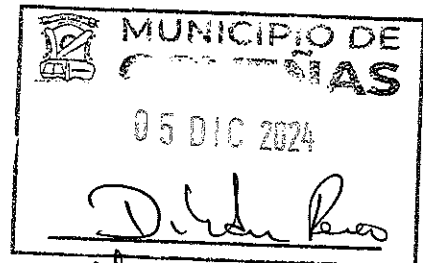




Concejo Municipal
de Coveñas

Coveñas-sucre, **29 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

Doctora:
NETSKY FERIA MORENO
Alcalde Municipal
Coveñas-Sucre



E. S. D.

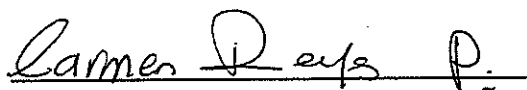
Ref.: Remisión Del Acuerdo N°018 DE 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el **Acuerdo N°018 DE 22 DE NOVIEMBRE "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

FOLIOS DIECINUEVE (19) Folios Útiles Y Escritos, Con Respectiva Constancias De Debate Reglamentarios

Constancia de debates reglamentarios.


CARMEN DORALINA REYES PEÑATA
SECRETARIA GENERAL

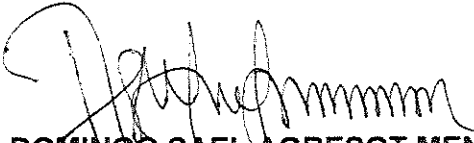


MUNICIPIO DE
COVEÑAS

DESPACHO
DE LA ALCALDESA

Coveñas, 10 de diciembre de 2024

El acuerdo N° 018 de fecha del 22 de noviembre de 2024, debatido y aprobado en sesiones durante la fecha del 19 y 22 de noviembre de 2024 pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

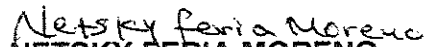

DOMINGO SAEL AGRESOT MENDOZA
Secretario de Gobierno.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

EL ACUERDO N° 018 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Dilidia Romero-P.U.-despacho
Aprobó: Lucy Pérez – secretaria jurídica 



ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 – Calle 9B Nro. 23A – 15. Código postal: 706050



Concejo Municipal de Coveñas

ACUERDO N°018
(20 de Noviembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales del artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, Ley 136/94, Ley 617/2000, Ley 715/2001, Ley 1176/07, Ley 819/03, Ley 1551/12, Decreto 111 de 1996, Decreto 1068 de 2015 y Acuerdo Municipal N°014 de 2021 " Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal ",

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Coveñas- Sucre, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L. (\$141.932.484.235)**, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2025

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO COVEÑAS - SUCRE VIGENCIA FISCAL 2025

I. INGRESOS SECTOR CENTRAL

141.932.484.234

16.0 -ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL- DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	Ingresos	109.823.260.718
1.1	Ingresos Corrientes	109.823.260.718
1.2	Recursos de capital	-
TOTAL		109.823.260.718

25.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SALUD - FONDO LOCAL DE SALUD

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	Ingresos	19.806.075.211
1.1	Ingresos Corrientes	19.806.075.211
1.1	Ingresos Corrientes- SUBCUENTA - FLS-SALUD PUBLICA	2.154.919.528
1.1	Ingresos Corrientes- SUBCUENTA - FLS-PRESTACION DE SERVICIOS-SUBSIDIO DE LA OFERTA	-
1.1	Ingresos Corrientes- SUBCUENTA - FLS-ASEGURAMIENTO	17.598.419.683
1.1	Ingresos Corrientes- SUBCUENTA - FLS-OTROS GASTOS-FUNCIONAMIENTO	52.736.000
1.1	Ingresos Corrientes- SUBCUENTA - FLS-OTROS GASTOS-INVERSION	-



Concejo Municipal de Coveñas

1.2	Recursos de capital	-
1.2	Recursos de capital- SUBCUENTA - FLS-SALUD PUBLICA	-
1.2	Recursos de capital- SUBCUENTA - FLS-PRESTACION DE SERVICIOS-SUBSIDIO DE LA OFERTA	-
1.2	Ingresos Corrientes- SUBCUENTA - FLS-ASEGURAMIENTO	-
1.2	Recursos de capital- SUBCUENTA - FLS-OTROS GASTOS-FUNCIONAMIENTO	-
1.2	Recursos de capital- SUBCUENTA - FLS-OTROS GASTOS-INVERSIÓN	-
TOTAL		19.806.075.211

26.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD-FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	Ingresos	3.110.000.000
1.1	Ingresos Corrientes	3.110.000.000
1.2	Recursos de capital	-
TOTAL		3.110.000.000

27.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE GOBIERNO - FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	Ingresos	6.239.632.599
1.1	Ingresos Corrientes	6.239.632.599
1.2	Recursos de capital	-
TOTAL		6.239.632.599

27.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - FSRJ-FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	Ingresos	2.542.845.706
1.1	Ingresos Corrientes	2.542.845.706
1.2	Recursos de capital	-
TOTAL		2.542.845.706

25.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SALUD - FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL - FEMESC

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	Ingresos	410.670.000
1.1	Ingresos Corrientes	410.670.000
1.2	Recursos de capital	-
TOTAL		410.670.000

II. INGRESOS SECTOR DESCENTRALIZADO- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

28.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO-CASA DE LA CULTURA HUMBERTO HERNANDEZ SANCHEZ

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	Ingresos (Art. 34 Decreto 111 de 1996, Art.47 Acuerdo Municipal N°014 de 2021)	-
1.1	Ingresos Corrientes	-
1.2	Recursos de capital	-
TOTAL		-

29.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO-IMDERCOV

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	Ingresos (Art. 34 Decreto 111 de 1996, Art.47 Acuerdo Municipal N°014 de 2021)	-
1.1	Ingresos Corrientes	-
1.2	Recursos de capital	-
TOTAL		-

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE COVENAS - SUCRE VIGENCIA 2025

141.932.484.234

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2025
1	Ingresos	141.932.484.234
1.1	Ingresos Corrientes	141.932.484.234
1.2	Recursos de capital	-
TOTAL		141.932.484.234



Concejo Municipal de Coveñas

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, de Servicio a la Deuda y de inversión- Sector Programa y Subprograma del Municipio de Coveñas - Sucre para el período comprendido entre 1 de enero al 31 de Diciembre del 2025, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L. (\$141.932.484.235)**, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2025

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS- SUCRE VIGENCIA FISCAL 2025

1. PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR CENTRAL

138.123.855.730

1.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO

CODIGO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACIÓN ESPECÍFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
				Gastos	1.676.051.656	-	-	-	1.676.051.656
1				Gastos de Funcionamiento	1.676.051.656	-	-	-	1.676.051.656
				TOTAL	1.676.051.656	-	-	-	1.676.051.656

1.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERÍA

CODIGO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACIÓN ESPECÍFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
				Gastos	492.804.000	-	-	-	492.804.000
1				Gastos de Funcionamiento	492.804.000	-	-	-	492.804.000
				TOTAL	492.804.000	-	-	-	492.804.000

1.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACIÓN CENTRAL -DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS

CODIGO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACIÓN ESPECÍFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
				Gastos	86.418.215.118	11.095.793.342	6.331.768.096	-	103.845.776.557
1				Gastos de Funcionamiento	18.748.483.916	1.725.695.835	-	-	20.474.179.751
2				Servicio de la deuda pública	136.250.000	2.876.825.630	136.280.000	-	3.149.325.630
3				Inversión	67.533.481.203	6.493.271.877	6.195.518.096	-	80.222.271.176
3	12			JUSTICIA Y DERECHO	50.000.000	-	150.000.000	-	200.000.000
3	12	1203		Promoción de los métodos de resolución de conflictos	50.000.000	-	-	-	50.000.000
3	12	1203	0800	Intersubsectorial Justicia	50.000.000	-	-	-	50.000.000
3	12	1206		Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	-	-	100.000.000	-	100.000.000
3	12	1206	0800	Intersubsectorial Justicia	-	-	100.000.000	-	100.000.000
3	12	1207		Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	-	-	50.000.000	-	50.000.000
3	12	1207	0800	Intersubsectorial Justicia	-	-	50.000.000	-	50.000.000
3	17			AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	288.683.930	210.000.000	393.805.333	-	1.492.489.263
3	17	1702		Inclusión productiva de pequeños productores rurales	220.320.000	60.000.000	393.805.333	-	674.125.333
3	17	1702	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	220.320.000	60.000.000	393.805.333	-	674.125.333
3	17	1707		Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	-	150.000.000	-	-	150.000.000
3	17	1707	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	-	150.000.000	-	-	150.000.000
3	17	1708		Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	668.363.930	-	-	-	668.363.930
3	17	1708	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	668.363.930	-	-	-	668.363.930
3	21			MINA Y ENERGÍA	5.103.070.006	2.047.530.000	-	-	7.150.600.006
3	21	2102		Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	5.103.070.006	2.047.530.000	-	-	7.150.600.006
3	21	2102	1900	Intersubsectorial Minas y Energía	5.103.070.006	2.047.530.000	-	-	7.150.600.006
3	22			EDUCACIÓN	22.701.834.207	640.000.000	2.790.488.763	-	26.132.322.970
3	22	2201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	22.701.834.207	640.000.000	2.790.488.763	-	26.132.322.970
3	22	2201	0700	Intersubsectorial Educación	22.701.834.207	640.000.000	2.790.488.763	-	26.132.322.970
3	23			TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	509.804.069	-	-	-	509.804.069
3	23	2301		Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	509.804.069	-	-	-	509.804.069
3	23	2301	0400	Intersubsectorial Comunicaciones	509.804.069	-	-	-	509.804.069
3	24			TRANSPORTE	15.380.863.328	-	-	-	15.380.863.328
3	24	2402		Infraestructura vial regional	15.380.863.328	-	-	-	15.380.863.328
3	24	2402	0600	Intersubsectorial Transporte	15.380.863.328	-	-	-	15.380.863.328
3	32			AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	150.160.000	958.941.877	70.224.000	-	1.179.325.877
3	32	3202		Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	50.160.000	958.941.877	-	-	1.009.101.877
3	32	3202	0900	Intersubsectorial Ambiente	50.160.000	958.941.877	-	-	1.009.101.877
3	32	3208		Educación Ambiental	100.000.000	-	70.224.000	-	170.224.000
3	32	3203	0900	Intersubsectorial Ambiente	100.000.000	-	70.224.000	-	170.224.000



Concejo Municipal de Coveñas

2.3	33			CULTURA	550.000.000	-	170.000.000	-	720.000.000
2.3	33	3301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	550.000.000	-	170.000.000	-	720.000.000
2.3	33	3301	1603	Arte y cultura	550.000.000	-	170.000.000	-	720.000.000
2.3	35			COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2.014.761.703	-	800.000.000	-	2.814.761.703
2.3	35	3502		productividad y competitividad de las empresas colombianas	2.014.761.703	-	800.000.000	-	2.814.761.703
2.3	35	3502	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	2.014.761.703	-	800.000.000	-	2.814.761.703
2.3	40			VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	8.541.105.417	-	-	-	8.541.105.417
2.3	40	4001		Acceso a soluciones de vivienda	8.099.947.541	-	-	-	8.099.947.541
2.3	40	4001	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	8.099.947.541	-	-	-	8.099.947.541
2.3	40	4003		Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	441.157.876	-	-	-	441.157.876
2.3	40	4003	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	441.157.876	-	-	-	441.157.876
2.3	41			INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	6.575.472.859	2.636.800.000	720.000.000	-	9.932.272.859
2.3	41	4103		Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	278.883.982	-	530.000.000	-	808.883.982
2.3	41	4103	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	278.883.982	-	530.000.000	-	808.883.982
2.3	41	4104		Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	420.000.000	2.636.800.000	-	-	3.056.800.000
2.3	41	4104	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	420.000.000	2.636.800.000	-	-	3.056.800.000
2.3	41	4101		Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	280.000.000	-	190.000.000	-	470.000.000
2.3	41	4101	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	280.000.000	-	190.000.000	-	470.000.000
2.3	41	4102		Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	5.596.588.877	-	-	-	5.596.588.877
2.3	41	4102	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	5.596.588.877	-	-	-	5.596.588.877
2.3	43			DEPORTE Y RECREACIÓN	200.000.000	-	420.000.000	-	620.000.000
2.3	43	4301		Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	200.000.000	-	420.000.000	-	620.000.000
2.3	43	4301	1604	Recreación y deporte	200.000.000	-	420.000.000	-	620.000.000
2.3	45			GOBIERNO TERRITORIAL	4.857.725.685	-	681.000.000	-	5.548.725.685
2.3	45	4501		Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	90.000.000	-	-	-	90.000.000
2.3	45	4501	1000	Intersubsectorial Gobierno	90.000.000	-	-	-	90.000.000
2.3	45	4502		Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1.050.000.000	-	681.000.000	-	1.731.000.000
2.3	45	4502	1000	Intersubsectorial Gobierno	1.050.000.000	-	681.000.000	-	1.731.000.000
2.3	45	4503		Gestión del riesgo de desastres y emergencias	2.446.816.866	-	-	-	2.446.816.866
2.3	45	4503	1000	Intersubsectorial Gobierno	2.446.816.866	-	-	-	2.446.816.866
2.3	45	4599		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.280.908.819	-	-	-	1.280.908.819
2.3	45	4599	1000	Intersubsectorial Gobierno	1.280.908.819	-	-	-	1.280.908.819
TOTAL					89.231.221.569	8.218.967.712	6.331.768.096	-	103.781.957.377

25.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SALUD - FONDO LOCAL DE SALUD

CODIGO	SECTO	PROGRA	SUBPRO	NOMBRE DE LA CUENTA	CLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACIÓN ESPECÍFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
2				Gastos	1.255.130.315	-	7.028.341.346	11.522.603.550	19.806.075.211
2.1				Gastos de Funcionamiento	-	-	-	-	-
2.3				Inversión	1.255.130.315	-	7.028.341.346	11.522.603.550	19.806.075.211
2.3	19			SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.255.130.315	-	7.028.341.346	11.522.603.550	19.806.075.211
2.3	19	1903		Inspección, vigilancia y control	231.130.315	-	121.099.685	52.736.000	404.966.000
2.3	19	1903	0300	Intersubsectorial Salud	231.130.315	-	121.099.685	52.736.000	404.966.000
2.3	19	1903	0300	SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA	-	-	51.072.000	-	51.072.000
2.3	19	1903	0300	SPC - E3 DETERMINANTES	-	-	-	52.736.000	52.736.000
2.3	19	1903	0300	SPC - E5 CAMBIO CLIMÁTICO	231.130.315	-	70.027.685	-	301.158.000
2.3	19	1905		Salud Pública	624.000.000	-	778.689.528	-	1.402.689.528
2.3	19	1905	0300	Intersubsectorial Salud	624.000.000	-	778.689.528	-	1.402.689.528
2.3	19	1905	0300	SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA	-	-	161.870.000	-	161.870.000
2.3	19	1905	0300	SPC - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES	-	-	32.995.000	-	32.995.000
2.3	19	1905	0300	SPC - E3 DETERMINANTES	534.000.000	-	324.426.000	-	858.426.000
2.3	19	1905	0300	SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD	-	-	246.998.528	-	246.998.528
2.3	19	1905	0300	SPC - E6 CONOCIMIENTO SALUD	90.000.000	-	9.400.000	-	99.400.000
2.3	19	1905	0300	SPC - E5 CAMBIO CLIMÁTICO	-	-	3.000.000	-	3.000.000
2.3	19	1906		Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	400.000.000	-	6.128.552.133	11.469.867.550	17.998.419.683
2.3	19	1906	0300	Intersubsectorial Salud	400.000.000	-	6.128.552.133	11.469.867.550	17.998.419.683
2.3	19	1906	0300	RS - RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	-	-	6.128.552.133	11.469.867.550	17.998.419.683
2.3	19	1906	0300	SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD	400.000.000	-	-	-	400.000.000
TOTAL					1.255.130.315	-	7.028.341.346	11.522.603.550	19.806.075.211



Concejo Municipal de Coveñas

26.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD-FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CODIGO	SECTO R	PROGRA MA	SUBPRO GRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACION ESPECIFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
2				Gastos	-	3.110.000.000	-	-	3.110.000.000
2.3				Inversión	-	3.110.000.000	-	-	3.110.000.000
2.3	12			JUSTICIA Y DERECHO	-	725.000.000	-	-	725.000.000
2.3	12	1207		Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	-	725.000.000	-	-	725.000.000
2.3	12	1207	0800	Intersectorial Justicia	-	725.000.000	-	-	725.000.000
2.3	45			GOBIERNO TERRITORIAL	-	2.385.000.000	-	-	2.385.000.000
2.3	45	4501		Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	-	2.385.000.000	-	-	2.385.000.000
2.3	45	4501	1000	Intersectorial Gobierno	-	2.385.000.000	-	-	2.385.000.000
				TOTAL	-	3.110.000.000	-	-	3.110.000.000

27.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE GOBIERNO - FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO

CODIGO	SECTO R	PROGRA MA	SUBPRO GRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACION ESPECIFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
2				Gastos	-	6.239.632.600	-	-	6.239.632.600
2.3				Inversión	-	6.239.632.600	-	-	6.239.632.600
2.3	40			VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	-	60.000.000	-	-	60.000.000
2.3	40	4003		Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	-	60.000.000	-	-	60.000.000
2.3	40	4003	1400	Intersectorial Vivienda y Desarrollo territorial	-	60.000.000	-	-	60.000.000
2.3	45			GOBIERNO TERRITORIAL	-	6.179.632.600	-	-	6.179.632.600
2.3	45	4503		Prevención y atención de desastres y emergencias para una Córdoba resiliente	-	6.179.632.600	-	-	6.179.632.600
2.3	45	4503	1000	Intersectorial Gobierno	-	6.179.632.600	-	-	6.179.632.600
				TOTAL	-	6.239.632.600	-	-	6.239.632.600

27.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - FSRI-FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

CODIGO	SECTO R	PROGRA MA	SUBPRO GRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACION ESPECIFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
2				Gastos	-	2.542.845.707	-	-	2.542.845.707
2.3				Inversión	-	2.542.845.707	-	-	2.542.845.707
2.3	40			VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	-	2.542.845.707	-	-	2.542.845.707
2.3	40	4003		Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	-	2.542.845.707	-	-	2.542.845.707
2.3	40	4003	1400	Intersectorial Vivienda y Desarrollo territorial	-	2.542.845.707	-	-	2.542.845.707
				TOTAL	-	2.542.845.707	-	-	2.542.845.707

25.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SALUD - FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL - FEMESC

CODIGO	SECTO R	PROGRA MA	SUBPRO GRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACION ESPECIFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
2				Gastos	410.670.000	-	-	-	410.670.000
2.3				Inversión	410.670.000	-	-	-	410.670.000
2.3	22			EDUCACIÓN	410.670.000	-	-	-	410.670.000
2.3	22	2202		Calidad y fomento de la educación superior	410.670.000	-	-	-	410.670.000
2.3	22	2202	0700	Intersectorial Educación	410.670.000	-	-	-	410.670.000
				TOTAL	410.670.000	-	-	-	410.670.000

II. PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR DESCENTRALIZADO-ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

3.806.628.504

28.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO-CASA DE LA CULTURA HUMBERTO HERNANDEZ SANCHEZ

CODIGO	SECTO R	PROGRA MA	SUBPRO GRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACION ESPECIFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
2				Gastos	400.000.000	1.391.630.000	191.613.645	-	1.983.143.645
2.1				Gastos de Funcionamiento	400.000.000	278.306.000	-	-	678.306.000
2.2				Servicio de la deuda pública	-	-	-	-	-
2.3				Inversión	-	1.113.224.000	191.613.645	-	1.304.837.645
2.3	33			CULTURA	-	1.113.224.000	191.613.645	-	1.304.837.645
2.3	33	3301		Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	-	1.113.224.000	191.613.645	-	1.304.837.645
2.3	33	3301	1603	Arte y cultura	-	1.113.224.000	191.613.645	-	1.304.837.645
				TOTAL	400.000.000	1.391.630.000	191.613.645	-	1.983.143.645

29.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO-IMDERCOV

CODIGO	SECTO R	PROGRA MA	SUBPRO GRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACION ESPECIFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
2				Gastos	450.000.000	1.120.000.000	255.484.859	-	1.825.484.859
2.1				Gastos de Funcionamiento	450.000.000	-	-	-	450.000.000
2.2				Servicio de la deuda pública	-	-	-	-	-
2.3				Inversión	-	1.120.000.000	255.484.859	-	1.375.484.859
2.3	43			DEPORTE Y RECREACIÓN	-	1.120.000.000	255.484.859	-	1.375.484.859
2.3	43	4301		Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	-	1.120.000.000	255.484.859	-	1.375.484.859
2.3	43	4301	1604	Recreación y deporte	-	1.120.000.000	255.484.859	-	1.375.484.859
				TOTAL	450.000.000	1.120.000.000	255.484.859	-	1.825.484.859

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVENAS - SUCRE VIGENCIA 2025

141.932.484.234

CODIGO	SECTO R	PROGRA MA	SUBPRO GRAMA	NOMBRE DE LA CUENTA	ICLD RECURSOS PROPIOS	DESTINACION ESPECIFICA	SGP	OTROS	PRESUPUESTO 2025
2				Gastos	91.102.671.090	22.956.955.942	16.350.063.653	11.522.603.650	141.932.484.234
2.1				Gastos de Funcionamiento	21.787.339.572	2.004.001.835	-	-	23.771.341.407
2.2				Servicio de la deuda pública	136.250.000	2.876.825.690	136.250.000	-	3.149.325.690
2.3				Inversión	69.199.281.518	18.076.128.477	16.213.803.653	11.522.603.550	115.011.817.197
				TOTAL	91.102.671.090	22.956.955.942	16.350.063.653	11.522.603.650	141.932.484.234

CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS

① concejocovenas3

② concejocovenas2025

③ Carrera 5 #9-79 guayaquil

tel: 313 004 0054

④ concejocovenas3

⑤ concejocovenas2025

⑥ tel: 313 004 0054



TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son concordantes con los artículos 345-364 de la Constitución Política, Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1.994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, Decreto 412 de 2018, Resolución 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada por la resolución 2372 de 2022 y las demás modificaciones, resoluciones orgánicas de la contraloría general de la república N° 040 de 2020 Y 051 de 2021 y Acuerdo Municipal No. 14 de 2021 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal" y deben aplicarse en armonía con estas.

ARTÍCULO 4°. El sistema Presupuestal del Municipio está regido por los principios de planeación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis, según lo establecido en la Ley 38 de 1986, Ley 179 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 14 de 2021 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal" y demás normas que lo regulan.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5°. Las Disposiciones Generales rigen para el Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos Municipales, la Administración Central que comprende el Despacho de la Alcaldesa, las Secretarías y demás Dependencias Municipales.

ARTÍCULO 6°. Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con destino a ellas, y las normas que expresamente lo mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional", Acuerdo Municipal No. 14 de 2021 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.



CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 7°. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 14 de 2021, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Recursos de Capital, los Ingresos de los Fondos Especiales y los establecimientos públicos.

ARTICULO 8°. Los ingresos corrientes y los recursos de capital que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio, su tratamiento, distribución y destinación se regirá por las normas y disposiciones vigentes. Los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías deberán ejecutarse conforme al régimen presupuestal previsto en la Ley 2056 de 2020 y normas reglamentarias.

PARAGRAFO: Los ingresos corrientes y de capital que reciba el Municipio, deberán ser consignados en las cuentas que para el efecto disponga la Dirección de Tesorería o secretario de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO 9°. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación, se invertirán en el mejoramiento de la calidad.

Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio o en encargos fiduciarios constituidos por la entidad territorial, se incorporaran al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 mediante acuerdo Municipal , en el mismo sector de inversión para el cual fueron recibidos.

Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto de inversión los rendimientos financieros generados por ingresos corrientes y demás ingresos o rentas del Municipio.

Los rendimientos financieros de convenios de cofinanciación con entidades Nacionales, Departamentales o Municipales y los recursos de los fondos especiales, se deberán reintegrar a la entidad cofinanciadora o destinarse al mismo fondo según sea el caso.

ARTÍCULO 10°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal , incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal .

ARTÍCULO 11°. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y el Fondo Nacional de Pensiones de la entidad se incorporarán al Presupuesto General del Municipio de la vigencia mediante Decreto expedido por la Alcaldesa.



Los recursos que perciba el Municipio como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto General del Municipio mediante Decreto expedido por la Alcadesa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO 1. Cuando los recursos de que trata el presente artículo no sean ejecutados en la vigencia en que fueron asignados podrán incorporarse igualmente, por decreto la Alcadesa en la siguiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 2. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 12°. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo, se harán por resolución expedida por la secretaría de hacienda Municipal.

ARTÍCULO 13°. APLICACIÓN DE LA RENTAS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS. Se garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso establecidos por las normas vigentes, en especial de los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la ley y normas reglamentarias

ARTÍCULO 14°. INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: Conforme a lo establecido en el Estatuto orgánico del Presupuesto, Acuerdo 014 de 2021, las rentas incluidas en el presupuesto del Municipio de Coveñas son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de los mismos a la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden.

ARTÍCULO 15°. La Secretaría de Hacienda Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez que se presenten en la Tesorería Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.



CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 16°. La estructura del presupuesto de gastos está determinada por el monto máximo para atender los gastos de Concejo , Personería y Administración central, de acuerdo con la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009

ARTICULO 17°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Para atender estos gastos, deberán ser solicitados por la Alcaldesa como ordenador del gasto o a quien este delegue dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y la expedición de la certificación debe ser realizada por el servidor público que tenga las funciones de Coordinador de planeación financiera y presupuesto, perteneciente a la Tesorería General o Secretaria de Hacienda Municipal . De igual forma estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con los financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las presentaciones a que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad Municipal , podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible.

ARTICULO 18°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 19°. Los gastos del Municipio se apropiarán en la sección presupuestal donde se generen y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programados. (Concordante Artículo 18 Decreto 111 de 1996).

Las obligaciones originadas en una sección presupuestal deberán ser atendidas con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de gastos de ese órgano o sección presupuestal.

ARTICULO 20°. Compete a la Alcaldesa Municipal , al Personero, al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 21°. El Concejo y la personería Municipal , son secciones dentro del presupuesto, tienen autonomía presupuestal y administrativa para contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. El jefe de la sección Concejo es el presidente de la corporación y el jefe de la sección Personería es el Personero, los cuales tienen la facultad de ordenar los gastos de su respectiva sección y podrá delegar esta facultad en un funcionario del nivel directivo.



Al Concejo y la Personería no son proyectadas transferencias de recursos en el presupuesto para su funcionamiento, ya que, las proyecciones de sus gastos, presentadas por el Presidente del Concejo y el Personero a la Alcaldía, deben ser incorporadas en la correspondiente sección del presupuesto Municipal, tanto la proyección como ejecución de los gastos en que incurren el Concejo y la Personería serán registradas en el presupuesto del Municipio de manera consolidada teniendo en cuenta la clasificación de objetos del gasto establecida en el CCPET.

ARTICULO 22°. La estructura del presupuesto de Gastos del Concejo está compuesto: 1) Los honorarios de concejales supeditados constitucional y legalmente a la asistencia comprobada a las sesiones ordinarias y extraordinarias, financiados con cargo a la transferencia que recibe del nivel central por este concepto y 2) Los demás gastos de funcionamiento del Concejo financiados con cargo al 1.5% de los ICLD como monto adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 617 de 2000, modificado por el Artículo 3 de la Ley 2422 de 2024.

ARTICULO 23°. El pago de los compromisos incorporados en el presupuesto de gastos de la sección presupuestal Concejo se hará de conformidad con los montos disponibles y aprobados en el PAC, atendiendo la periodicidad de las sesiones del Concejo Municipal, el límite máximo de sesiones ordinarias o extraordinarias sujetas a remuneración y la asistencia comprobada de los concejales estas sesiones.

Los pagos correspondientes a los honorarios de los concejales que asistieron comprobadamente a las sesiones ordinarias o extraordinarias se harán mediante transferencia de la tesorería Municipal a las cuentas que el Presidente del concejo disponga para ello.

Los pagos financiados con los recursos correspondientes al 1.5% de los ingresos corrientes de Libre Destinación, se harán mediante transferencia a la Cuenta que el presidente del Concejo destine para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, recursos con cargo a los cuales se cancelara las obligaciones legamente contraídas y ordenadas por el presidente del Concejo.

ARTICULO 24°. El presidente del Concejo no podrá destinar al pago de gastos de funcionamiento los recursos apropiados para el pago de honorarios, ni el pago de honorarios de los concejales el valor apropiado para gastos de funcionamiento financiados con el 1.5%, toda vez que los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 modificado por el Artículo 3 de la Ley 2422 de 2024, son independientes y de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 25°. El pago de los compromisos incorporados en el presupuesto de gastos de la sección presupuestal Personería se hará mediante transferencia mensual a la Cuenta que el Personero destine para el manejo de los recursos, esto de conformidad con los montos disponibles y aprobados en el PAC, recursos con cargo a los cuales la personería cancelará las obligaciones legamente contraídas y ordenadas por el Personero.



ARTICULO 26°. Cuando los recursos que el Municipio transfiere a la sección presupuestal Concejo o personería no se ejecutan en su totalidad, el saldo no ejecutado deberá reintegrarse al sector central del Municipio. (Arts. 14 y 89 Decreto 111 de 1996).

ARTÍCULO 27°. Las partidas de gastos apropiadas en el Presupuesto General del Municipio, deben estar sujetas al Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que estas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 28°. La ejecución de los gastos del Presupuestos General del Municipio se realizara a través del Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC elaborado por la Tesorería General, conforme a las normas orgánicas de presupuesto.

ARTÍCULO 29°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad presupuestal que garantice que en el Presupuesto General de la Vigencia Fiscal del 2024 existen los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre. Para el Concejo Municipal y la Personería Municipal, este certificado será expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 30°. Toda provisión de empleo de los Servidores Públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 31°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, indemnización por vacaciones, ajustes salariales y demás acreencias laborales, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la Vigencia Fiscal del 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 32°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar Salarios, Bonificaciones, Sobresueldos, Primas, Prestaciones Sociales, Remuneraciones Extralegales o Estímulos Pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 33°. Los Ordenadores del Gasto serán los competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 34°. El Ordenador del Gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.



ARTÍCULO 35°. Autorízase a la Alcaldesa para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal y sus descentralizadas o con entidades del derecho privado, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas correspondientes a la Vigencia Fiscal 2025 o en vigencias fiscales anteriores. Igualmente podrá recibir bienes en dación de pago de contribuyentes en mora con sus obligaciones tributarias, siempre y cuando se efectúe el procedimiento de valorización de los bienes de conformidad con las normas vigentes.

CAPÍTULO IV CIERRE FISCAL Y FINANCIERO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 36°. Cada órgano Municipal constituirá al cierre de la vigencia, mediante Decreto emitido por el ordenador del Gasto, las correspondientes Reservas Presupuestales de Apropiación y Cuentas por pagar con el cumplimiento riguroso de los requisitos establecidos en el presente Estatuto a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia, estableciendo la existencia de la fuente de financiación correspondiente mediante el Estado de Tesorería al 31 de diciembre certificado por el por la Secretaría de Hacienda y Director de Tesorería de la entidad. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

De igual manera mediante Decreto se procederá a establecer el resultado fiscal y de tesorería (superávit o déficit) obtenido por cada órgano Municipal durante la vigencia que se cierra, indicando los recursos a adicionar o el déficit fiscal a incorporar según el caso, en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 37°. Las Reservas Presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2023 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2024, *expirarán sin excepción.*

Si durante el año de vigencia de la Reserva Presupuestal o Cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que la originó o se cubre con un menor valor, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces efectuarán la cancelación de la reserva o su excedente, a través de un acta o acto administrativo y comunicarán a la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces en las demás entidades para que realice los ajustes respectivos.

ARTÍCULO 38°. La Dirección de Tesorería del Municipio, las tesorerías de los establecimientos públicos y demás entidades que integran el presupuesto del Municipio, constituirán al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2024, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios,



debidamente soportadas mediante la causación y se ordene su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soportes.

Una vez constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección de Tesorería del Municipio, y *aquellas correspondientes al año 2023 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2024 expiran sin excepción.*

ARTÍCULO 39°. El monto que se determine como cuentas por pagar y reservas, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores y en las normas orgánicas de presupuesto, siempre y cuando los recursos para su financiación estén en caja y disponibles.

Las cuentas por pagar y reservas presupuestales que no cuenten con respaldo de caja harán parte del déficit por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 40° Será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda, el seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto del Municipio.

CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 41°. El Presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, podrán ser modificados a solicitud del presidente de la Corporación, del Personero o en virtud del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, según sea el caso. Para ello, el Ordenador del Gasto deberá presentar el proyecto de modificación a la alcaldesa para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 42° En cualquier mes del año fiscal, la Alcaldesa Municipal, mediante Decreto y previo concepto del COMFIS podrá reducir, aplazar total o parcialmente, las apropiaciones del presupuesto general en caso de ocurrir alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando la Tesorería Municipal estime que los recaudos propios o los recursos de destinación específica del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos y se requiere mantener el equilibrio presupuestal.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos o que los ingresos aprobados por el Concejo Municipal fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.



En este caso los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer la Alcaldesa afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual y podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Las reducciones o aplazamientos presupuestales deben ser realizados producto de las evaluaciones tempranas al comportamiento de las ejecuciones presupuestales durante cada vigencia, ya que no tendrían sentido realizarlas al cierre de la vigencia fiscal o períodos próximos a este (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 76, Ley 38 de 1989, art. 63, Ley 179 de 1994, art. 34).

CAPÍTULO VI VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 43. Constitución de Vigencias Futuras. Las vigencias futuras son autorizaciones máximas de gastos, que inicien la ejecución de un compromiso en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde, previa aprobación del COMFIS.

Cuando los órganos que hacen parte el Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectar presupuesto de vigencias posteriores, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, los valores que se sustituyen quedarán libres y disponibles (Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015).

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 44°. La Alcaldesa Municipal expedirá el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose las rentas y recursos de capital; gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados a nivel de sector, programa y Subprograma por el Concejo Municipal, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del presupuesto de rentas y recursos de capital y la apropiación de los gastos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal, así mismo desagregará, corregirá y modificará el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicios a la deuda e inversión de conformidad con los códigos establecidos por el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET, en virtud a la Resolución 3832 de 2019 y sus modificaciones, del ministerio de hacienda y crédito público y la resolución N°0040 de 2020 de la Contraloría general de la Republica y las demás que la modifiquen.



Se podrá realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal CCPET y sus catálogos complementarios. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales. Asimismo, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Dirección de presupuesto podrá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos." (Concordante Artículo 7 Decreto 412 de 2018)

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Municipal , al expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2025, corregirá los errores aritméticos y ortográficos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable de la secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 45°. El Gobierno Municipal , de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 46°. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes.



El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a Control Interno Disciplinario. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos

ARTÍCULO 47º. Una vez creado el Fondo de Contingencias del Municipio de Coveñas por parte del Concejo Municipal, previa iniciativa de la Alcaldesa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 448 de 1998 y los artículos 89 y 90 de la Ley 1955 de 2019, aprópiase el 3% de los Ingresos Corrientes de libre Destinación con destino a dicho fondo, en el capítulo del servicio a la deuda del presupuesto de gastos del Municipio de Coveñas de la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo: Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos. (Ley 448 de 1998 y Ley 1955 de 2019- Art 89 y 90).

ARTÍCULO 48º. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. El Secretario de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 49º. El Servidor Público que reciba una orden de embargo por parte de un juez, deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 50º. El Secretario de Hacienda Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite.

Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la Vigencia Fiscal, antes del 20 de diciembre y no podrán ser superiores en el año a una doceava parte de los ingresos del Municipio. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al Rubro Presupuestal que se esté financiando con ellos.



Concejo Municipal
de Coveñas

ARTÍCULO 51º. La Alcaldesa y los ordenadores del gasto quedan autorizados para suscribir contratos y convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, y plan de desarrollo de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTICULO 52º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Coveñas - Sucre, a los 22 días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

KEBIN ANDRÉS ZUBIRIA PEROZA
PRESIDENTE

MARTA ISABEL RÍOS REVUELTAS
PRIMER VICEPRESIDENTE

MARÍA PATRICIA MENDOZA VEGA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

CARMEN DORALINA REYES PEÑATA
SECRETARIA GENERAL HCMDC



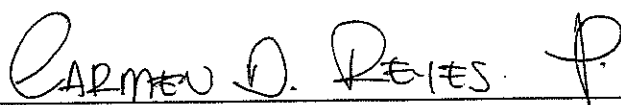
Concejo Municipal
de Coveñas

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo **N°018**, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días **19 de Noviembre y 22 de Noviembre** del 2024, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 22 Días del mes de Noviembre de 2024.



CARMEN DORALINA REYES PEÑATA
Secretaria General Honorable Concejo Municipal